

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre por proyecto, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 04404 /16

CIUDAD DE MÉXICO 10 DE MAYO DE 2016

DRA. MARÍA ELENA SOLANA ARELLANO
DIVISIÓN DE OCEANOLOGÍA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
CARRETERA ENSENADA-TIJUANA No. 3918, ZONA PLAYITAS
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
C.P. 22860-MÉXICO

Considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 19 fracción XXV y 32 fracción VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción IV y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Artículo 85, Artículo 88, fracciones I y II, Artículo 105, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP's); las disposiciones relativas de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, la Dirección General de Vida Silvestre **autoriza** la licencia de colecta científica por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico, para desarrollar las siguientes actividades inherentes al proyecto de investigación denominado "Programa de monitoreo de tortugas marinas en las costas de la Península de Baja California".

- Contención en mar de hasta ciento cincuenta (150) ejemplares de cada una de las siguientes especies: "tortuga prieta" *Chelonia agassizi*, *Chelonia mydas*, "tortuga marina caguama" *Caretta caretta*, "tortuga golfina" *Lepidochelys olivácea*, "tortuga marina de carey" *Eretmochelys imbricata* y "tortuga laud" *Dermochelys coriácea* para la toma de medidas morfométricas, obtención de muestras de sangre (hasta 15 ml. por ejemplar), obtención de fragmentos de tejido escamoso, obtención de microbiota cloacal (exudados mediante hisopo), colecta de epibiontes, obtención de biopsias de tejido epidérmico y subcutáneo, marcaje por medio de placas Iconel 681 y su liberación inmediata en el sitio de colecta.
- Contención de hasta doscientos (200) tortugas anidantes en playa para obtener medidas morfométricas, obtención de muestras de sangre (hasta 15 ml. por ejemplar), obtención de fragmentos de tejido escamoso, obtención de microbiota cloacal (exudados mediante hisopo), colecta de epibiontes, obtención de biopsias de tejido epidérmico y subcutáneo, marcaje por medio de placas Iconel 681 y su liberación inmediata en el sitio de colecta.
- Contención de hasta cincuenta (50) ejemplares neonatos de cada una de las siguientes especies: "tortuga golfina, tortuga marina escamosa del Pacífico" *Lepidochelys olivácea*, "tortuga laud" *Dermochelys coriácea* y "tortuga marina verde del Pacífico, tortuga prieta" *Chelonia agassizi* (neonatas) para para la toma de medidas morfométricas, obtención de muestras de sangre (1 ml. por ejemplar) y su liberación inmediata en el sitio de colecta.

Continúa al reverso.../
Hoja 1 de 2

Ejército Nacional número 223,
Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11320, Distrito Federal

- Colecta de hasta doscientos (200) restos (osamenta, cráneos, piel, caparazón, hígado, estómagos) encontrados en el área autorizada de ejemplares de las especies "tortuga marina verde del Pacífico, tortuga prieta" *Chelonia agassizi*, "tortuga marina caguama" *Caretta caretta*, "tortuga golfina, tortuga marina escamosa del Pacífico" *Lepidochelys olivácea*, "tortuga marina de carey" *Eretmochelys imbricata* y "tortuga laud" *Dermochelys coriácea*.

Las actividades de colecta se llevarán a cabo en las Bahías de Guadalupe, La Gringa, Los Ángeles y Las Ánimas, Playa San Rafael, Morro Blanco y el Barril dentro de la RB Bahía de los Ángeles y Canales de Ballenas y Salsipuedes, Estado de Baja California; estero de punta Abreojos y complejo lagunar ojo de liebre dentro de la RB El Vizcaíno y en playas de anidación del PN Cabo Pulmo, Estado de Baja California Sur. Esta autorización tendrá una vigencia a partir de la emisión de la presente hasta el 31 de marzo de 2017.

Las actividades se realizarán con el Aval del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C, con la colaboración de los CC. Elena Solana Arellano, Olga Flores Uzeta, Daysi Pineda Suazo del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C. (CICESE); Rosalía Ávalos Téllez, Carlos Godínez Reyes, Alma Alicia Chávez Montes, Ronald Zepeta Vilchis, Ricardo Axayacatl Juárez del PN Cabo Pulmo; David Ramírez Delgado, Erika Santacruz López, Joel Prieto Ceseña, Ricardo Arce Navarro, Marcos Ricardo Blanco Sandoval, José Luis Camacho Navarro, Marcos Ricardo Blanco Sandoval, Ángel Jesús Blanco Sandoval y Eduardo Guillén Díaz, prestadores de servicios turísticos de Bahía de los Ángeles y la titular y colaboradores quedan sujetos a las siguientes condicionantes:

- 1.- Cumplir con las disposiciones Administrativas, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables.
- 2.- En todo momento el investigador será responsable de los impactos significativos que haya sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestres y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si el riesgo es alto.
- 3.- Obligatoriamente y previo al inicio de las actividades de campo en el Área Natural Protegida y en campamentos tortugueros, deberá contactar al Director o encargado, lo anterior para que le den acceso al ANP o al campamento tortuguero, para que coordine las actividades de campo con el ANP, presentar su programa de actividades, lista de participantes y fechas en que pretende ingresar al ANP; así mismo se le asignará el personal del ANP que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar estrictamente las indicaciones, acceso y recomendaciones que le haga dicho personal.
- 4.- Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a las Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados de Baja California (01 686 9044201, Fax 01 686 9044230, Red 38701), Baja California Sur (Tel. 01 (612) 123 9307, Fax. 54945), enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esa Delegación Federal, enviando un reporte detallado por escrito.
- 5.- El personal y las embarcaciones consideradas para las actividades de colecta científica, deberán portar durante los trabajos de campo algún distintivo, así como portar en la(s) embarcación(es) que sea(n) utilizada(s), un banderín que contenga la leyenda "INVESTIGACIÓN EN PROCESO", lo anterior con el objeto de que sean identificados tanto por el personal de las Áreas Naturales Protegidas antes citadas, por el personal de PROFEPA, como por los usuarios de las mismas (prestadores de servicios turísticos, pescadores, etc.), evitando así denuncias e interpretaciones erróneas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 04404 /16

CIUDAD DE MÉXICO 10 DE MAYO DE 2016

6.- La contención de tortugas en mar será por medio de Red Tendida hasta por 12 horas y será revisada cada 2 horas.

7.- La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización. Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, el material biológico colectado será depositado para su análisis en las Instalaciones del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C., y la titular de la autorización asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(los) depósitos(s) debidamente firmado(s), especificando la cantidad del material depositado.

8.- Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa **detalladamente** las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y -en su oportunidad-, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

9.- Queda estrictamente **prohibido** efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualesquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

10.- De acuerdo al Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento del material biológico colectado para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.

Se recomienda que durante sus actividades de campo, en el caso de observar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

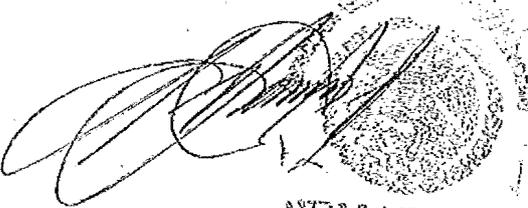
La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten.

Continúa al reverso.../
Hoja 2 de 2

Ejército Nacional número 223,
Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11320, Distrito Federal.

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT FIRMA EL PRESENTE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE.



M. EN C. LAURA ELENA GÓMEZ MONTES

- C.c.p- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA. e-mail: vida_silvestre@profepa.gob.mx, jmeija@profepa.gob.mx
C. Alfonso Orel Blancafort Camarena.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.- e-mail: delegado@bc.semarnat.gob.mx
C. José Carlos Cota Osuna.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.- e-mail: delegado@bcs.semarnat.gob.mx; josecarlos.cota@bcs.semarnat.gob.mx
C. Bernito Bermudez Almada.- Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte.- e-mail: bermudez@conanp.gob.mx
C. David Gutiérrez Carbonell.- Director General de Manejo para la Conservación de Áreas Naturales Protegidas, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, e-mail: daguti@conanp.gob.mx
C. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría, e-mail: coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Fernando Sánchez Camacho.- Departamento de Análisis para el Aprovechamiento de Otras Especies. e-mail: fsanchez@semarnat.gob.mx

Archivo General 09/K5-1321/04/16
LEGM/MACG/ISC/OCT

c:oscar/colecta cientifica/permiso especial_María Elena Solana (tortugas) SUNIVS (06-05-16)

"En suplencia por ausencia definitiva del Director General de Vida Silvestre y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción XXIV, 32 y 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe la Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre, previa designación hecha mediante oficio No. SGPA /DGVSI/04133/16 de fecha 29 de abril de 2016".

"Por uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".